
RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente 2018-0335-TRA-PI

**OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA
Y COMERCIO “CREMAX”**

CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L DE C.V., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2017-1653)

Marcas y otros signos

VOTO 0688-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Conoce este Tribunal el presente expediente en virtud del recurso de apelación planteado por la licenciada María del Pilar López Quirós, abogada, vecina de San José, cédula de identidad 1-1066-601, representando a CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L DE C.V., contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:50:16 horas del 5 de junio de 2018.

Redacta el juez Alvarado Valverde, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinado el expediente mediante el cual se tramita el recurso de apelación presentado por la Licda. María del Pilar López Quirós, en calidad de representante de la empresa CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L DE C.V., en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:50:16 horas del 5 de

junio de 2018, se observa a folio 45 del expediente de legajo de apelación, la solicitud de cancelación por falta de uso contra los signos marcarios “CREMY” registros 135355, 135327, 220243, propiedad de la compañía GYROTEX S.A., y así quedó debidamente acreditado mediante la anotación 2/122185 del 8 de octubre de 2018, tal y como se desprende de folio 53 al 55 del legajo de apelación.

Por ende, al tener incidencia en el resultado final de este expediente, lo que ahí se decida, corresponde la suspensión del conocimiento de este asunto hasta que sea debidamente resuelta la solicitud de cancelación por falta de uso presentada contra los signos marcarios “CREMY” registros 135355, 135327, 220243, propiedad de la compañía GYROTEX S.A., por parte del Registro de la Propiedad Industrial y su resolución quede en firme.

Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia, y 3° y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 30363-J del 30 de marzo de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDEN** los procedimientos formulados por la Licda. María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada registral de la empresa CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L DE C.V., en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:50:16 horas del 5 de junio de 2018, bajo conocimiento de este Tribunal. Se decreta la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que se resuelvan la solicitud de cancelación por falta de uso presentada contra los signos marcarios “CREMY” registros 135355, 135327, 220243, propiedad de la compañía GYROTEX S.A., por parte del Registro de la Propiedad Industrial y su resolución quede en firme. Una vez cumplido lo anterior, se

continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.** -

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora